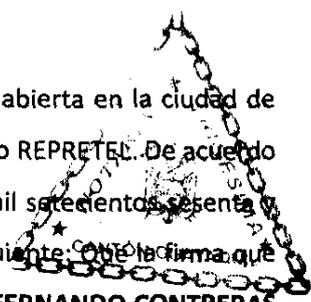
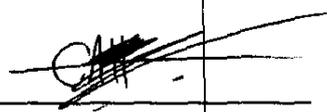


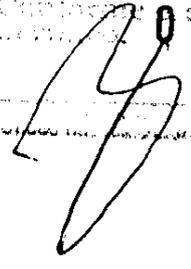
Yo, **CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ ESTRADA**, Notario Público con oficina abierta en la ciudad de San José, La Uruca, del Hospital México trescientos metros al Oeste, Edificio REPETEL. De acuerdo con las facultades que me otorga el artículo ciento once de la Ley siete mil seiscientos sesenta y cuatro, que es el Código Notarial, hago constar con mi firma y sello lo siguiente: **Que la firma que antecede es auténtica y que fue estampada en mi presencia por el señor FERNANDO CONTRERAS LÓPEZ**, quien es mayor, casado en primeras nupcias, vecino de Escazú, abogado, portador de la cédula de identidad número nueve - cero cero cuarenta y cuatro - cero doscientos sesenta y cuatro. Asimismo hago constar que mi firma fue estampada de mi puño y letra y que tanto esta como mi sello blanco corresponden a los registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. El presente documentos será utilizado en la República del Ecuador. Es todo. San José veinticinco de enero de dos mil trece.





Lic. Carlos Arturo Hernández Estrada



Es Copia de
Lo Original
01 ABR 2013




CRISTHIAN ANDREÉ MARTÍNEZ COLMAN, Coordinador de Trámite Notarial de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, autorizado mediante resolución de esta Dirección número RE-DNN-CERO DIECINUEVE-DOS MIL DOCE de las trece horas con cuarenta y nueve minutos del veintiocho de Agosto del dos mil doce publicada en el diario oficial La Gaceta número doscientos veintitrés del tres de Diciembre del dos mil doce, **HACE CONSTAR**: Que la anterior FIRMA del (de la) notario(a) público(a) **CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ ESTRADA**, CÉDULA **111240305**, CARNÉ NÚMERO **17549**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado. Se advierte que el presente trámite de legalización de firma no implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la validez y eficacia del contenido del documento adjunto pues ello corresponde al Notario Público. **ES CONFORME**. San José, al ser las **catorce horas cincuenta y uno minutos del veinticinco de enero del año dos mil trece**. Se agregan y cancelan los timbres de la



Curridabat, de la Pops 50 m. al Este. Edificio Galerías del Este
Tel. 2528-5756 / Fax. 2528-5754

Se cancela en su Original
12 de ABR 2013



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays:)

Código: CDDMMTCOHOS
 (Code - Code:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Cristhian Andree Martinez Colman
 (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
 (Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A:)

6. El: 30/01/2013
 (On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones del MREC
 (By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 66228
 (Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
 (Seal - Stamp:)

10. Firma:
 (Signature - Signature:)

Nombre del titular: YOMAR S.A.
 (Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación
 (Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 4
 (Number of pages - Nombre de pages:)

00066023

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

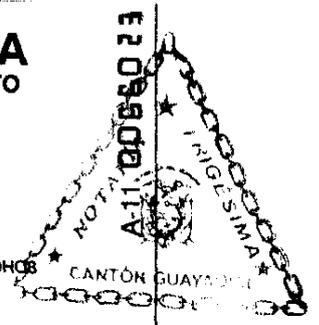
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

Re Conformado con Original
 La Oficina: 01 ABR 2013

Notario Público
 Dirección Nacional de Notariado



**Er N° 988190**

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

**CERTIFICO QUE: A) NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANONIMA es persona**

jurídica hábil y vigente, constituida en Montevideo por acta de fecha 30 de enero de 2012. Sus estatutos fueron aprobados por Auditoría Interna de la Nación el 9 de marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección de Comercio el 9 de abril de 2012 con el número 4792 y publicados en forma legal en el Diario Oficial del 17 de mayo de 2012 y en el Periódico Montevideo Judicial de la misma fecha que el anterior. B) De dichos estatutos que tengo a la vista surge que: a) el plazo por el cual se constituyó la sociedad se encuentra vigente, b) el Administrador o el directorio en su caso, tienen ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes, c) el Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente representan a la sociedad, d) su capital está representado por acciones nominativas y e) su objeto principal es participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la ley 16.060 con la redacción dada por el artículo 100 de la ley 18.083 y su objeto secundario es entre otros realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la ley 16774, modificativas y concordantes en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o el exterior, por cuenta propia o de terceros, no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto Ley 15.322 ni ninguna otra actividad controlado por el Banco Central del Uruguay. C) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en Montevideo el 9 de agosto de 2012 se resolvió designar como Presidente de la sociedad a Fernando Guido Contreras López. El citado es el único director designado en la asamblea relacionada y aceptó el cargo por Acta de Directorio



de fecha 9 de agosto de 2012. El citado directorio fue inscripto en el Registro relacionado el 22 de octubre de 2012 con el número 25768, según declaratoria otorgada en San José, Costa Rica el 9 de agosto de 2012, la cual debidamente legalizada fue protocolizada por la Escribana María Mercedes Guillemint Muzio.

D) NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANONIMA se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 692603 0018. E) El domicilio de la sociedad es en esta ciudad y su sede en Juan Parra del Riego 989. F) Fernando Guido Contreras López, es mayor de edad, titular de la cédula de identidad y del Pasaporte expedidos en Costa Rica números 9.0044.0264 y D587341 respectivamente. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de febrero de dos mil trece.-

6
EJ

[Handwritten signature]

DIEGO A. SIMOIS
ESCRIBANO PUBLICO



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
del Cantón Guayaquil
el número 21 692603 0018
vigente desde el 22 de octubre de 2012
de Guayaquil,



01 ABR 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL